



## RESOLUCION DE ALCALDIA No. 080 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 19 JUL 2018



### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305 y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal No. 005-2018-MPJB de fecha 23 de enero del 2018 se apruebo el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre para el Ejercicio 2018, el cual contiene los procesos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada unidad orgánica de la municipalidad;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal No. 050-2018-MPJB se aprobó la modificación – Versión 2 del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

Que, con Informe No. 083-2018-GM/MPJB la Gerencia Municipal indica que ante el pedido formulado por la Gerencia Municipal con Informe No. 0438 -2018-GDTI-GM-A/MPJB, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal No. 061-2018-MPJB a través de la cual se constituye el Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio educativo en la Institución Educativa Inicial No. 461 del Anexo de Piñapa – Distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre-Tacna; sin que previamente dicho proceso se haya incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, lo cual acarrea que se declare la nulidad de dicho acto resolutivo.

Que, conforme lo señala el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No. 006-2017-JUS, establece como causal de nulidad del acto administrativo de pleno derecho, cuando estos contravengan a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; nulidad que tiene que ser declarada por la instancia superior al funcionario que expidió el acto que se invalida según lo señalado por el numeral 211.2 de la norma antes mencionada.





Por lo que de conformidad con lo antes señalado, estando a las facultades otorgadas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el Decreto Supremo No. 006-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** **DECLARAR**, de oficio, la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal No. 061-2018-MPJB a través de la cual se constituye el Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección para la ejecución del proyecto “Mejoramiento del servicio educativo en la Institución Educativa Inicial No. 461 del Anexo de Piñapa – Distrito de Locumba, provincia de Jorge Basadre-Tacna”; al no haberse incluido la ejecución de dicha obra bajo los alcances de la Ley No. 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el Plan Anual de Contrataciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** **DISPONER** se proceda a notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal y se proceda a publicarla en el portal institucional de la entidad para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
*Manuel Oviedo Palacios*  
Manuel Oviedo Palacios  
ALCALDE